

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 22/06/2026, de la Dirección General de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2026, para la financiación de las subvenciones previstas en el Decreto 31/2026, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la inserción laboral de personas en situación de vulnerabilidad y difícil empleabilidad en entornos laborales inclusivos. Extracto BDNS (Identif.): 914826. [2026/4853]

Extracto de la Resolución de 22/06/2026, de la Dirección General de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2026 para la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto 31/2026, de 16 de junio.

BDNS (Identif.): 914826

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/914826>)

Primero. Objeto.

Publicar los créditos disponibles en el ejercicio presupuestario 2026 para la concesión de las ayudas previstas en el Decreto 31/2026, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la inserción laboral de personas en situación de vulnerabilidad y difícil empleabilidad en entornos laborales inclusivos.

Segundo. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas subvenciones están establecidas en el Decreto 31/2026, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la inserción laboral de personas en situación de vulnerabilidad y difícil empleabilidad en entornos laborales inclusivos

Tercero. Financiación.

El crédito disponible para el ejercicio 2026 asciende a 1.525.000,00 euros, con cargo al programa 322B "Fomento y Gestión del Empleo", de la Dirección General de Empleo.

Cuarto. Periodo subvencionable.

Será subvencionable, respecto de las actuaciones incluidas en las líneas I, II, y III, el período comprendido entre el día 1 de noviembre de 2025 y el día 31 de octubre 2026, ambos incluidos, y respecto de las actuaciones incluidas en la línea IV, el período comprendido entre el día 1 de enero de 2026 y el día 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de las líneas I, II y III comenzará el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 15 de noviembre de 2026 y el de las solicitudes de la línea IV será de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución y este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, en los modelos normalizados a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (<https://www.jccm.es>).

Toledo, 22 de junio de 2026

La Directora General de Empleo
MARÍA ELENA GARCÍA ZALVE

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 22 DE JUNIO DE 2026

El Decreto 31/2026, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la inserción laboral de personas en situación de vulnerabilidad y difícil empleabilidad en entornos laborales inclusivos publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 115, de 19 de junio de 2026, tiene como finalidad facilitar el acceso al trabajo de las personas que, como consecuencia de su situación de vulnerabilidad, presentan unas concretas dificultades en relación con su empleabilidad, todo ello con el objetivo de favorecer su integración y su adaptación sociolaboral en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación, fomentando las oportunidades de empleo y mantenimiento de éste en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha.

El artículo 3.1 del citado Decreto, contempla cuatro líneas de ayudas, que se categorizan como sigue: la línea I, que recoge las ayudas para la contratación inicial indefinida y para la transformación en contratos por tiempo indefinido de contratos temporales; la línea II, que prevé las ayudas para la adaptación de los puestos de trabajo, dotación de equipos de protección personal y eliminación de barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo; la línea III, que contempla las ayudas para la contratación inicial indefinida de personas procedentes de enclaves laborales y la línea IV dedicada a las ayudas destinadas a sufragar los costes salariales y de Seguridad Social del preparador laboral.

El artículo 75.3, último párrafo, del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, establece, al referirse a la concesión de subvenciones de forma directa, que si el decreto de concesión tuviera vigencia indefinida, el órgano concedente, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, deberá publicar anualmente mediante resolución la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de los interesados, de manera que dicha resolución deberá ser dictada, en función de lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 31/2026, de 16 de junio, por la Dirección General competente en materia de empleo, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, publicándose anualmente, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y supeditándose su eficacia hasta su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.3.e) del Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en relación con el artículo 75.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como en el artículo 5.3 y disposición final primera del Decreto 31/2026, de 16 de junio, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto publicar los créditos disponibles, en el ejercicio 2026, para la financiación de las subvenciones previstas en el Decreto 31/2026, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la inserción laboral de personas en situación de vulnerabilidad y difícil empleabilidad en entornos laborales inclusivos.

Segundo. Financiación y cuantía de las subvenciones.

1. El crédito disponible para el ejercicio 2026 asciende a 1.525.000,00 euros, con cargo al programa 322B "Fomento y Gestión del Empleo", de la Dirección General de Empleo, con el siguiente desglose:

a) El importe del crédito destinado a la financiación de las ayudas previstas en la línea 1, asciende a 1.250.000,00 euros, con el siguiente desglose:

Partida	Fondo	2026
1908.G/322B/4761I	0000001150	853.750,00
1908.G/322B/4861I	0000001150	396.250,00
Total		1.250.000,00

b) El importe del crédito destinado a la financiación de las ayudas previstas en la línea 2, asciende a 75.000,00 euros, con el siguiente desglose:

Partida	Fondo	2026
1908.G/322B/7761P	0000000030	30.000,00
1908.G/322B/7861P	0000000030	30.000,00
1908.G/322B/4761I	0000001150	7.500,00
1908.G/322B/4861I	0000001150	7.500,00
Total		75.000,00

c) El importe del crédito destinado a la financiación de las ayudas previstas en la línea 3, asciende a 75.000,00 euros, con el siguiente desglose:

Partida	Fondo	2026
1908.G/322B/4761I	0000001150	37.500,00
1908.G/322B/4861I	0000001150	37.500,00
Total		75.000,00

d) El importe del crédito destinado a la financiación de las ayudas previstas en la línea 4, asciende a 125.000,00 euros, con el siguiente desglose:

Partida	Fondo	2026	2027
1908.G/322B/4761I	0000001150	50.000,00	12.500,00
1908.G/322B/4861I	0000001150	50.000,00	12.500,00
Total		100.000,00	25.000,00

2. La distribución de los créditos entre anualidades tendrá carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución, dentro del mismo procedimiento de concesión, no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto o reajuste de anualidades, antes de la resolución de concesión.

3. La cuantía total máxima destinada a las subvenciones podrá incrementarse en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37.4 del citado decreto. Concretándose, respecto al artículo 23.1. b). 1º, en una cuantía adicional de hasta un 40 por ciento del crédito previsto en el apartado 1. La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. En el caso de la línea IV, se establece una reserva del 30 por ciento del total del crédito cuando la actividad subvencionada se desarrolle según la clasificación realizada por el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, y en los municipios de las zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola, con población inferior a 2.000 habitantes, que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021.

5. Asimismo, en el caso de la citada línea, establece otra reserva del 10 por ciento del crédito para aquellas contrataciones laborales que se desarrollen en zonas prioritarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

6. En el caso de que no se agotase la totalidad del crédito reservado en los apartados 3 y 4 para dichas zonas, el crédito no utilizado podrá destinarse a incrementar el de las contrataciones que sean desarrolladas en el resto del territorio regional.

Tercero. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de las líneas I, II y III comenzará el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 15 de noviembre de 2026.

El plazo de presentación de las solicitudes de la línea IV será de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, en los modelos normalizados a través de los formularios que a continuación se relacionan, como anexos, y que se incluirán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (<https://www.jccm.es>).

Al presentarse de esta forma, la documentación será digitalizada y presentada junto a la solicitud, como archivos anexos a la misma:

a) Para la línea I: el anexo I, acompañado del formulario incluido como anexo V y en su caso, el anexo VIII.

b) Para la línea II: el anexo II, acompañado del formulario incluido como anexo V.

c) Para la línea III: el anexo III, acompañado del formulario incluido como anexo V y en su caso, el anexo VIII.

d) Para la línea IV:

1º. En el caso de que, en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, ya estuviera ejecutada la actuación subvencionable, se presentará el anexo IV, acompañado de los formularios incluidos como anexos V, VI, IX y X.

2º. En el resto de los supuestos, se presentará el anexo IV, acompañado de los formularios incluidos como anexos V y VI. En este caso, deberá adjuntarse una memoria descriptiva en la que se indiquen las actividades que se pretenden realizar y los resultados que se esperan obtener, conteniendo una descripción detallada de las acciones de empleo con apoyo que cada preparador/a laboral vaya a realizar por cada una de las personas que se prevé atender, especificando la duración prevista de dichas acciones y la distribución temporal de éstas

Cuarto. Actuaciones subvencionables.

Los periodos subvencionables son los siguientes:

a) Respecto de las actuaciones incluidas en las líneas I, II, y III, el período comprendido entre el día 1 de noviembre de 2025 y el día 31 de octubre 2026, ambos incluidos.

b) Respecto de las actuaciones incluidas en la línea IV, el período comprendido entre el día 1 de enero de 2026 y el día 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos.

Quinto. Compatibilidad con el mercado interior y condiciones de las ayudas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 31/2026, de 16 de junio, las ayudas reguladas en el mismo son ayudas de estado y son compatibles con el mercado interior. Las líneas I y III conforme al artículo 33, y las líneas II y IV, conforme al artículo 34, ambos del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 junio de 2014, donde se declaran determinadas categorías compatibles con el mercado interior en aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Sexto. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. La persona beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente, a través del modelo 046, descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Séptimo. Protección de datos personales.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos personales.

Octavo. Recurso procedente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 22 de junio de 2026

La Directora General de Empleo
MARÍA ELENA GARCÍA ZALVE